

Mexico Julio 15 del 1692 as

Notifiquese al Contenido, que dentro de breves dias se ha de dar la notificacion de fechos que se debe signar por tres plazos y ultimo termino peremptorio, ya que esta p. p. de la matanza y refugio, el dho. abamachorato arazon de veinte y cinco el millar, pena del dho. m. d. e. citacion de Sablilla, una probada Canonica monitione permissa los d. Jueces p. q. lo p. q. r. l. b. =

R
Antemi
D. Thomas de Avendaño
Salazar N.º 107

El Sr. D. Piel Surrado de Mendoza Presby.º Juez Adm.º de los d. decha. S.º de Mexico de Mezo en los partidos de Queretaro y de San del Rio y Tuchiaga como mas aya lugar en derecho y a la d. d. d. de la d. conuenga: Oyo que el Cap. D. Ju.º de Lubian y Moral Alcalde m.º de la P.º de Tuchiaga, o Dilatogoc, hizo una Matanza de hembras fructiferas este año pasado de Noventa y seis, y fueron dore denunciado, e dha. matanza se hizo p.º e mandar fixar las contra el pueblo, el qual ocurrio a esta ciudad para acoyexer el exco.º y a suar la absolucion de dha. d.º, y agua para q. se hiciera el pagar lo amachor de dha. matanza, que toca al cargo de mi admi.º nistracion, con pretexto de que ya pago acu y para conuigir lo q. d.º y sup.º se hizo e que se le notifique a dho. Cap.º e y que lo que conuenga de adha. matanza arazon de veinte y cinco y el millar cuantado p.º la d.º p.º q. d.º se hizo, q. d.º p.º q. d.º, corras y en lo necer.º =

Yo el Juez
D. Piel Surrado
Mendoza

1699.

Señor Don Domingo Sotomayor
de Mendoza, Isidro de Juan
de la Cruz le pague el Diezmo
de Amachonada

8211.